



Magistrado Ponente: Doctora MARÍA INÉS BLANCO T.

**ACUERDO No. CSJNS2022-181
(02/03/2022)**

"Por medio del cual se corrige el Acuerdo CSJNS2022-132 de febrero 23 de 2022 "Por medio de la cual se asigna turno de disponibilidad para conocer de segunda instancia en Control de Garantías de las decisiones de los Juzgados Penales Municipales de Adolescentes de Cúcuta en la Ley 1098 de 2006 y Acciones de Tutelas, durante la vacancia judicial de Semana Santa 2022, al Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta", asignado el turno de disponibilidad al Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior
de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que con Acuerdo CSJNS2022-132 de febrero 23 de 2022 que asigna turno de disponibilidad para conocer de segunda instancia en Control de Garantías de las decisiones de los Juzgados Penales Municipales de Adolescentes de Cúcuta en la Ley 1098 de 2006 y Acciones de Tutelas, durante la vacancia judicial de Semana Santa 2022, al Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta.

Que por error involuntario en el epígrafe se asignó la disponibilidad al Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta, siendo lo correcto al Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta, ocupado por la doctora GRACIELA MOROS CLAVIJO.

Que se hace necesario modificar el Acuerdo en mención, corrigiendo el epígrafe, asignando turno Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta

Por lo anterior, este Consejo Seccional Acuerda:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Corregir el Acuerdo CSJNS2022-132 de febrero 23 de 2022 "Por medio de la cual se asigna turno de disponibilidad para conocer de segunda instancia en Control de Garantías de las decisiones de los Juzgados Penales Municipales de Adolescentes de Cúcuta en la Ley 1098 de 2006 y Acciones de Tutelas, durante la vacancia judicial de Semana Santa 2022, al Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta", asignado el turno de disponibilidad al Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta.*

ARTÍCULO 2º. *Asignar turno de disponibilidad para conocer de segunda instancia en Control de Garantías de las decisiones de los Juzgados Penales Municipales de Adolescentes de Cúcuta en la Ley 1098 de 2006 y Acciones de Tutelas, durante la vacancia judicial de Semana Santa 2022, al Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta.*

MIBT/mccc

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561

mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1



Hoja No. 2 del Acuerdo CSJNS2022- 181 de 02/02/2022 “Por medio del cual se corrige el Acuerdo CSJNS2022-132 de febrero 23 de 2022 “Por medio de la cual se asigna turno de disponibilidad para conocer de segunda instancia en Control de Garantías de las decisiones de los Juzgados Penales Municipales de Adolescentes de Cúcuta en la Ley 1098 de 2006 y Acciones de Tutelas, durante la vacancia judicial de Semana Santa 2022, al Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta”, asignado el turno de disponibilidad al Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Cúcuta”

ARTÍCULO 3º. De igual forma conocerá de acciones constitucionales, que le serán repartidas por la Oficina Judicial de Cúcuta.

ARTICULO 4º. El Tribunal Superior de Cúcuta, para los efectos de lo aquí dispuesto, suspenderán el disfrute de la vacancia judicial, de la Juez mencionada y se le reconocerá durante la vigencia de 2022.

A su vez, el titular del despacho, hará lo mismo con el servidor que lo acompañará durante esta disponibilidad.

ARTÍCULO 5º. Comunicar esta decisión al Tribunal Superior de Cúcuta, para su conocimiento, al Juez Primero Penal para Adolescentes de Cúcuta, a los Jueces Penales Municipales de Adolescentes de Cúcuta, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cúcuta, a los Procuradores, Defensores, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Cúcuta y a la Unidad de Desarrollo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS BLANCO T.
Presidente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de
Norte de Santander

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Magistrado

SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ
Secretario